

RESOLUCIÓN N° ISTT-ROCS-0093-2024

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el artículo 350 de la carta magna reza: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."

Que el artículo Art. 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Órgano de carácter colegiado de los Institutos Superiores Públicos.- Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo."

Que, el Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnicas y Tecnologías determina que el "Órgano Colegiado Superior. - El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitaria. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución. (...)"

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua en su artículo 16 dispone que: "Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno (...), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución."

Que el Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros publicado mediante registro Oficial N.º 532 establece claramente cuáles son los parámetros necesarios para que los perros sean considerados como mascotas, así como las condiciones bajo las cuales deben permanecer los mismos.

Que mediante resolución Nro. ISTT-ROCS-022-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 se aprueba la creación del Club Ambientalista del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua cuyo proyecto en su parte pertinente establece el bienestar animal y responsabilidad sobre las mascotas que habitan actualmente en el Instituto.

En sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del 12 de junio de 2024 por parte del Ing. Eduardo Navas se solicita incluir y tratar en puntos varios el tema referente a las Mascotas Comunitarias en virtud de algunos acontecimientos y novedades con los perritos del campus matriz (agresiones, desaseo, mal utilización de espacios, etc.), para lo cual solicita se analice y aprueba dejar sin efecto la Resolución ISTT-ROCS-066-2023 con cuatro votos a favor y uno en contra del Lic. Juan Carlos Guato, además se requerirá al Club Ambientalista se asuma las responsabilidades de acuerdo al Proyecto del Club referente a las mascotas comunitarias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la responsabilidad de las mascotas al Club Ambientalista de las mascotas que sido adoptadas por el mismo y que se encuentran en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 2.- EL Club Ambientalista será el responsable directo de asumir los daños, conflictos, controversias y perjuicios que causen las mascotas que ha adoptado sea por negligencia, descuido y otras causas, frente a las acciones presentadas por terceras personas.

Artículo 3.- Recordar que el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua es un Instituto de Educación Superior Público en el cual se forman profesionales y que a nuestros estudiantes no se le puede coartar derecho alguno por la presencia de las mascotas o fauna urbana en la Institución.

Artículo 4.- El Instituto ha proporcionado un espacio – guardería a fin de que los perros permanezcan en un lugar adecuado durante la jornada académica, cuyo responsabilidad y cuidado, protección e implementación estará a cargo del club ambientalista.

Artículo 5.- Se solicita la Club Ambientalista el fortalecimiento de estrategias para que puedan fortalecer el apoyo a la fauna urbana.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE. -

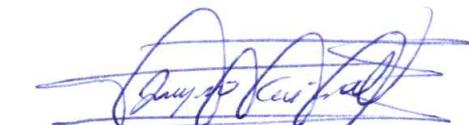
Dado en la ciudad de Ambato, a los 12 días del mes de junio del 2024.



Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mg.
PRESIDENTE



Ledo. Juan Carlos Guato, Mg.
VICERRECTOR



Lic. Dayana Caicedo, Mg.
REPRESENTANTE DOCENTE



Ing. Vladimir Miranda
REPRESENTANTE DOCENTE



Sr. Roberto Velastegui
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

CERTIFICA:



Ab. Andrea Salinas
SECRETARIA GENERAL